

DEPARTAMENTO JURIDICO
GESTION DE SUELOS

PRF / VOL / BAM / jgg.-

RESOLUCION EXENTA N° 1936 /

COYHAIQUE, 09 DIC. 2013

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL SERVIU REGION DE AYSÉN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El contrato de Comodato de fecha 01.02.2010, por el plazo de 5 años, suscrito entre el **SERVIU REGION DE AYSÉN y la I. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**, comuna de Chile Chico, representado por su Alcalde don **LUPERCIANO SEGUNDO MUÑOZ GONZALEZ**; mediante el cual el SERVIU Región de Aysén hace entrega en calidad de Comodato a la I. Municipalidad de Chile Chico, el terreno singularizado como Lote Reserva Ampliación del Loteo de Chile Chico, de la Manzana C, de una superficie aproximada de 5.700 m², ubicado en la localidad de Chile Chico, para llevar la implementación de una pista de bicross, áreas de descanso, graderías, instalación de baños químicos y otras instalaciones móviles para los vecinos del sector.

b) La inscripción del terreno a nombre de SERVIU Región de Aysén, que rola a Mayor Cabida a Fojas 15 N° 22, del año 1980, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cisnes.

c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

d) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14, 16, 17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

e) El Decreto N° 74, de fecha 29 de Diciembre de 2012, de (V. y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION :

1.- APRUEBASE, en todas sus partes el Contrato de Comodato de fecha 01.02.2010, por un período de 5 años, suscrito entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**, referido al Lote Reserva correspondiente a la Manzana C, de 5.700 m²., ubicado en sector Costanera, en la localidad de Chile Chico, de la comuna de Chile Chico.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysén.
- Depto. Jurídico
- Depto. de Adm. Y Finanzas
- I. Municipalidad de Chile Chico (Inf.)
- Gestión de Suelos
- Oficina de Partes.



PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU REGION DE AYSÉN

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO

01 FEB 2010

En Coyhaique, a _____, entre doña **CLAUDIA NOVOA ZAMORA**, chilena, soltera, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N° 8.587.145-5, domiciliada en calle Freire N° 5 de Coyhaique, en su calidad de Directora Regional Subrogante, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, y en su nombre y representación, según se acreditará en la Cláusula Décimo Cuarta; y don **LUPERCIANO SEGUNDO MUÑOZ GONZALEZ**, chileno, soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 8.440.809-3, domiciliado en Avenida Bernardo O'Higgins N° 333 de la ciudad de Chile Chico, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chile Chico, según se acreditará en la Cláusula Décimo Quinta, ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán **COMODANTE** y **COMODATARIO** respectivamente, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO : El SERVIU Región de Aysén, es dueño de un Lote de terreno de una superficie total de 4,76 Hás., aproximadamente, correspondiente a la Ampliación del Loteo de la localidad de Chile Chico, ubicado en el sector Costanera, a orillas del Lago General Carrera, de la ciudad y comuna de Chile Chico. El Dominio del terreno se encuentra inscrito a Mayor Cabida a Fojas 15 N° 22 del año 1980, en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico.

SEGUNDO : SERVIU Región de Aysén, entrega en Comodato, a título gratuito, una parte del Lote mencionado, de aproximadamente 5.700 m²., correspondiente a la Manzana " C ", sector Costanera a orillas del Lago General Carrera, por un período de 5 años al Comodatario Ilustre Municipalidad de Chile Chico, representada por su Alcalde don LUPERCIANO SEGUNDO MUÑOZ GONZALEZ, quién acepta en virtud de sus facultades, para que sea destinada a los fines que se señalan en la Cláusula siguiente.

TERCERO : El Comodatario sólo podrá destinar el inmueble para la implementación de una pista para bicicross, áreas de descanso, graderías, instalación de baños químicos y otras instalaciones móviles, todo de acuerdo a la normativa exigida por la Federación Nacional de BMX, para la realización de campeonatos . En su uso, deberá cumplirse con toda la normativa legal y municipal que para su funcionamiento se establezca, y muy especialmente se deberá velar por el cuidado y mantenimiento de las obras de equipamiento ya señaladas. Si requiere obras de construcción, deben hacerse durante el Primer año.

CUARTO : La duración del presente contrato tendrá una vigencia de 5 años, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, de acuerdo a lo estipulado en el Ordinario N° 1321, de fecha 22.12.2009, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. Durante el período de vigencia del Comodato, se deberá gestionar la venta del terreno por parte de la I. Municipalidad de Chile Chico.

QUINTO : Los gastos de cuidado, conservación, mantención y ornato del inmueble que se entrega en Comodato, serán de cargo exclusivo del Comodatario, como asimismo deberá pagar los impuestos correspondiente al bien raíz que ocupará. Lo anterior por aplicación del artículo 27 de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.

SEXTO : El Comodatario está autorizado para realizar mejoras en el terreno, las que deberán responder a los fines señalados en la Cláusula Tercera, e informarse oportunamente al Comodante.

SEPTIMO : Le queda expresamente prohibido al Comodatario arrendar, o destinar a fines distintos a los señalados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

OCTAVO : El Comodatario, I. Municipalidad de Chile Chico, representado por su Alcalde, don LUPERCIANO SEGUNDO MUÑOZ GONZALEZ, se obliga a dar amplias facilidades al comodante SERVIU Región de Aysén, para inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los objetivos señalados precedentemente, como asimismo comprobar el cuidado y mantención del inmueble.

NOVENO : El incumplimiento por parte del Comodatario de cualquiera de las obligaciones que por este instrumento adquiere, dará derecho al Comodante, para poner término de inmediato al presente contrato sin necesidad de formular cargos de ninguna especie, bastando para ello la certificación que estampare el inspector designado por SERVIU para verificar alguna infracción. El término se hará efectivo en la forma ya descrita, sin necesidad de juicio o acción legal.

DECIMO : Cualquier dificultad que se produzca por el uso del terreno cedido en Comodato y/o con motivo de la aplicación de las Cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida por el Director Regional del SERVIU Región de Aysén, sin forma de juicio y sin ulterior recurso.

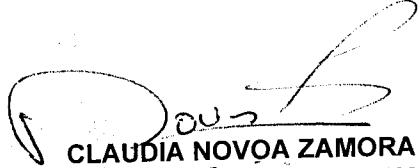
DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

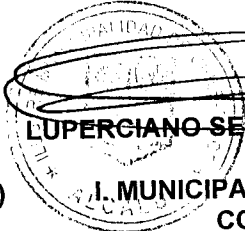
DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad al artículo N° 61 (3) de la Ley N° 16.391 en relación con lo previsto en el Art. 68 de la Ley N° 14.171, modificada por el Art. 12 de la Ley N° 16.292.

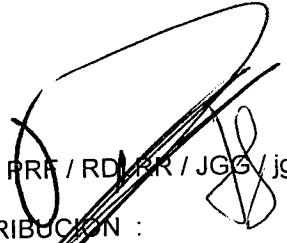
DECIMO TERCERO: La personería de doña **CLAUDIA NOVOA ZAMORA**, consta del Decreto N° 122, de fecha 24 de Mayo de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra en calidad de Subrogante en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, y que se encuentra archivado al final del Registro de Instrumentos Protocolizados bajo el N° 11 y se anotó en el libro de Repertorio de Escrituras Públicas de la Notaría de Don Carlos Miranda Jiménez, bajo el N° 960 – 2006, de fecha 05 de Julio de 2006.

DECIMO CUARTO: La personería de don **LUPERCIANO SEGUNDO MUÑOZ GONZALEZ**, por la Ilustre Municipalidad de Chile Chico, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 21 de Noviembre de 2008, y el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Chile Chico, de fecha 06 de Diciembre de 2008.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando tres en poder del Comodante y dos en poder del Comodatario.

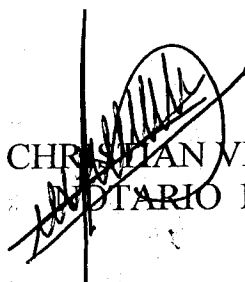

CLAUDIA NOVOA ZAMORA
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTORA SERVIU REGION DE AYSÉN (S)
COMODANTE


LUPERCIANO SEGUNDO MUÑOZ GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO
COMODATARIO


WVN / PRR / RD / RR / JGG / jgg.-
DISTRIBUCIÓN :
- Comodatario (2)
- Unidad de Títulos (3)



CERTIFICO: Que el documento que antecede, es testimonio fiel del original, que en dos carillas útiles, se protocolizó en la Notaría a mi cargo, con esta fecha, bajo el número **DIECIOCHO**, y quedó agregado al final de mi Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente al Primer Bimestre del año en curso.- CHILE CHICO, 16 de Febrero de 2010.-


CHRISTIAN VERA MOYA
NOTARIO INTERINO

CERTIFICO: Que comodato a que se refiere el instrumento que antecede, se ingresó al Repertorio con esta fecha, y se anotó al margen de la inscripción de fojas 15 N° 22 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces a mi cargo, correspondiente al año 1980.- CHILE CHICO, 16 de Febrero de 2010.-


CHRISTIAN VERA MOYA
NOTARIO INTERINO